

Bogotá D.C, 27 de Julio del 2020

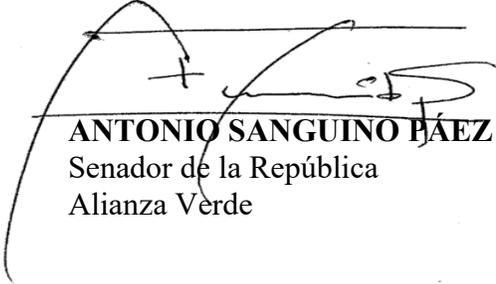
Secretario
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretaria General
Senado de la República

Asunto: Radicación Proyecto de Ley No. _____ de 2020 “*por medio del cual se modifica el Decreto Ley 467 de 2020 “por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y se decreta la extensión de los auxilios.*”

Señor Secretario:

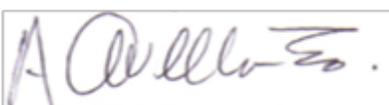
Mediante la presente, los Congresistas abajo firmantes nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley “*por medio del cual se modifica el Decreto Ley 467 de 2020 “por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y se decreta la extensión de los auxilios.*”

Cordialmente,


ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Senador de la República
Alianza Verde


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Coalición Lista de la Decencia


GUSTAVO BOLIVAR
Senadora de la República
Coalición Lista de la Decencia


AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República
Coalición Decentes-Unión Patriótica

PROYECTO DE LEY No _____ de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 467 DE 2020 “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE URGENCIA EN MATERIA DE AUXILIOS PARA BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA” Y SE DECRETA LA EXTENSIÓN DE LOS AUXILIOS.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto modificar y adicionar el Decreto Legislativo 467 de 2020, “por medio del cual se modifica el Decreto Ley 467 de 2020 “por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, con la finalidad de ampliar el periodo de los auxilios y aumentar el monto de las transferencias de este programa, de manera que el Estado garantice a los colombianos el acceso a la educación superior mediante los créditos educativos del ICETEX durante el periodo de crisis económica causada por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 1. Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para beneficiarios de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX. Las entidades públicas del orden nacional y territorial con Fondos en Administración o convenios de alianzas establecidos con el Instituto Colombiano Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX utilizarán los saldos y excedentes de liquidez , así como los saldos y excedentes de los fondos y alianzas en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 que comprenderá el otorgamiento, a beneficiarios, de uno (1) los siguientes auxilios, el cual será seleccionado por el beneficiario:

1. Periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes. Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos crédito se extenderá por el mismo tiempo dure la medida.
2. Los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 Y 6 podrán solicitar reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes y créditos nuevos durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y un (1) año más después de terminado el Estado de Emergencia Sanitaria. Esta medida implica una reducción de la tasa quedando la tasa equivalente al IPC durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida

aplica para los beneficiarios de los estratos 1 y 2 que no cuenten con el beneficio de tasa subsidiada por la Nación.

3. Ampliación de plazos en los planes de amortización. Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original.
4. Otorgamiento nuevos créditos para los periodos 2020-02, 2021-01 y 2021-02. Esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez crédito al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX para sus estudios, puedan aplicar a un crédito sin la exigibilidad de un codeudor solidario, persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Parágrafo 1. Los saldos no ejecutados de Fondos en Administración, o convenios de alianzas establecidos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX con recursos provenientes de la Nación o de los Entes Territoriales, cuyos convenios se encuentren en procesos en liquidación que no hayan culminado, y demás recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, serán incorporados al presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX y serán utilizados en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.

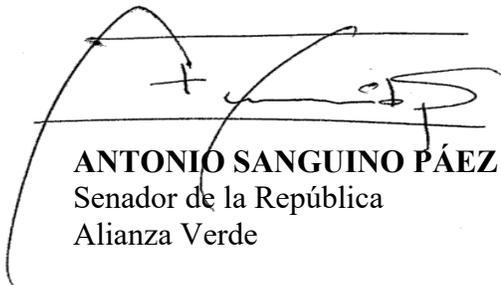
Parágrafo 2. Los auxilios de que trata este artículo se mantendrán hasta luego de un (1) año más después de terminado el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 3. *Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Decreto Legislativo 467 de 2020:*

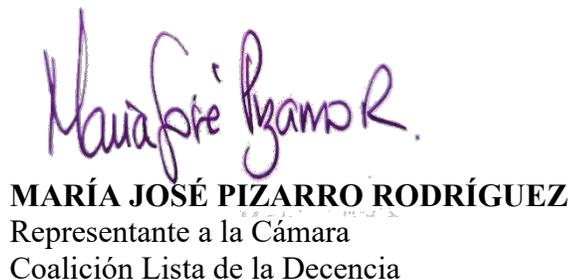
Artículo 2A. Asesorías para el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Todos los estudiantes beneficiarios del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, deberán recibir una asesoría personalizada por parte del ICETEX para decidir cual de los auxilios van a adquirir.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De las y los congresistas.



ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Senador de la República
Alianza Verde



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Coalición Lista de la Decencia



GUSTAVO BOLIVAR
Senadora de la República
Coalición Lista de la Decencia



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República
Coalición Decentes-Unión Patriótica

PROYECTO DE LEY No _____ de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 467 DE 2020 “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE URGENCIA EN MATERIA DE AUXILIOS PARA BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA” Y SE DECRETA LA EXTENSIÓN DE LOS AUXILIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) Antecedentes

Según el Decreto Ley 467 del 23 de marzo de 2020; mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19. El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. El 11 de marzo 2020 la Organización Mundial de Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala trasmisión.

El Decreto Ley 467 también dice; "Que los choques que afectan mercados financieros y suelen tener efectos profundos y prolongados que deterioran el crecimiento, el bienestar de la sociedad y el empleo como lo muestran la experiencia de la crisis colombiana de fin de siglo y la experiencia de la crisis internacional de 2008. En el caso la experiencia colombiana, durante 1999 se redujo la tasa crecimiento económico a -4.1% y se produjo un aumento en el desempleo 12,5% en 1997 a 20,2% en el año 2000. [..]

Que se han venido usando los mecanismos ordinarios de los que disponen las instituciones económicas en tiempos normales, los cuales han sido adecuados, pero insuficientes para contener el choque sorpresivo y profundo que sufrido la economía. Así, el Banco de la República ha adoptado medidas extraordinarias en función reforzar la liquidez del sistema de pagos y del mercado cambiario.

Que las medidas a disposición del Banco de la República y del gobierno Nacional son insuficientes para conjurar el efecto que, en la salud pública, el empleo, el ingreso básico de los colombianos, la estabilidad económica de los trabajadores y de las empresas, la actividad económica de los trabajadores independientes, y la sostenibilidad fiscal de la economía resultan necesarias"

Que artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo".

Que ante la Emergencia Económica Social y Ecológica a causa Coronavirus COVI 19, se disminuirán los ingresos de las familias cuyos integrantes quieran acceder por primera vez o permanecer en los programas académicos que cursan actualmente de cara al segundo semestre lectivo del año 2020 en Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la adopción de una medida de orden legislativo, tendiente a que el Instituto Colombiano Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX pueda disponer los recursos antes descritos para la ejecución de las medidas Plan Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 que alivie la situación beneficiarios de los créditos educativos otorgados por el Instituto.

Aunque el Decreto Ley 467 ha sido un avance positivo en materia de apoyo a los usuarios del ICETEX en tiempos de pandemia, es necesario extender dichos auxilios. Pues los efectos de la pandemia serán profundos y prolongados y deteriorarán el crecimiento, el bienestar de la sociedad y el empleo.

II) Objetivo del proyecto de ley

El objetivo de la presente iniciativa es garantizar el acceso a la educación de las poblaciones vulnerables por su situación económica, mediante la prolongación del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Extendiendo el alcance y duración de los auxilios determinados a través del Decreto Ley 467 de 2020. Estos auxilios, otorgados por el ICETEX y el Gobierno Nacional, han permitido que miles de usuarios tengan un alivio en sus finanzas personales y puedan mantenerse inscritos en sus programas académicos. Por ende, es importante mantener y extender el alcance de dichos auxilios, para que más usuarios tengan acceso a estos.

III) Justificación

a. Justificación económica

El Proyecto de Ley puesto a consideración del Congreso de la República, es una oportunidad para que las colombianas y colombianos que desean cursar programas de pregrado y posgrados después de la pandemia y durante la crisis económica, puedan acceder, mediante los créditos otorgados por el ICETEX y con el apoyo de los auxilios determinados en el Decreto Ley 467 de 2020. Haciendo uso de dichos auxilios, los estudiantes tendrán un apoyo económico que les permitirán continuar sus estudios en vez de tener que retirarse debido a la crisis económica.

A la fecha, Colombia atraviesa por la peor crisis económica de su historia. La tasa de desempleo del mes de mayo aumentó en 11 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado y se ubicó en un 21,4%¹, la más alta de los últimos 20 años. Sin embargo, si se incluyen los 4,9 millones de

¹ Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares Mercado Laboral, Mayo del 2020, DANE. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_may_20.pdf

trabajadores colombianos que abandonaron el mercado laboral, la tasa de desempleo se ubicaría por encima del 30%. Según un reciente estudio de la Universidad de los Andes², la actual crisis económica podría resultar en un aumento de la pobreza de 15 puntos porcentuales adicionales, incrementando así el número de personas pobres en 7,3 millones y en un aumento de la desigualdad del 0,509 a 0,574 en el coeficiente de Gini. Esta situación equivaldría a un retroceso de 20 años en la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Por su parte, la CEPAL, en sus últimas proyecciones estima que la pobreza extrema en el país para el 2020 podría aumentar entre 1 y un 2,4 punto porcentuales y la pobreza entre 1,4 y 3,5 puntos porcentuales en comparación con el 2019. Asimismo, proyecta un incremento de la desigualdad medida por el índice de GINI entre un 1,5 y un 2,9%³.

Antes de la crisis, de los 22,3 millones de personas ocupadas había 12,2 millones de trabajadores informales en el país, equivalentes al 54,7% de la población ocupada⁴. Asimismo, el 27% de la población se encontraba por debajo de la línea de pobreza monetaria (257 mil pesos)⁵ y el 67% de los hogares eran pobres o vulnerables con ingresos por persona inferiores a 609 mil pesos mensuales. En efecto, según un estudio de la Universidad de los Andes, en Colombia hay actualmente 9 millones de trabajadores en actividades vulnerables a la crisis. De estos, 6 millones están en actividades informales⁶. Según otro estudio de la misma universidad, dependiendo del número de meses que se prolongue el confinamiento se podrían perder entre 8.2 y 10.5 millones de empleos en total⁷. Finalmente, según el Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, “en la región de América Latina y el Caribe existe un consenso en las predicciones que estiman una contracción económica cercana al -3% o -4% y, en un escenario optimista, solo en 2022 la región podría recuperar los niveles de actividad económica previos a la crisis”. Queda evidenciada la necesidad de postergar y prolongar los auxilios. Aunque estos han estado bien direccionados, la pandemia y sus efectos económicos se prologarán por más tiempo del que se han dispuesto.

Basado en los datos expuestos anteriormente sobre la crisis económica, se puede prever una reducción en la tasa de inscripción a las universidades, y a la educación superior en general. Pues las familias y los estudiantes contarán con menos recursos, por lo que una gran proporción de estudiantes no podrá financiar sus estudios. Teniendo en cuenta que para el 2018, la tasa de cobertura de educación superior era de 52,76%⁸. Es decir, solamente la mitad de los colombianos en edad de estudiar pueden y tienen los recursos para acceder a la educación superior. Entonces, a partir de la pandemia y sus efectos en la economía nacional la tasa de cobertura de educación

²Nota Macroeconómica No.20 “Efectos en pobreza y desigualdad del Covid-19 en Colombia: un retroceso de dos décadas”, 18 de Mayo del 2020. Disponible en:

https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/BM%2020.pdf

³El desafío social en tiempos del COVID-19, CEPAL, 12 de Mayo del 2020. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf

⁴ Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares, Diciembre 2019-Febrero 2020, DANE. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_dic19_feb20.pdf

⁵ Boletín Técnico, Pobreza Multidimensional en Colombia 2018, Mayo 2019, DANE. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_monetaria_18.pdf

⁶ Nota macroeconómica n°11 La vulnerabilidad del empleo a la emergencia de COVID 19, 1 de abril del 2020, Facultad de Economía de la Universidad de los Andes. Disponible en:

https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/BM%2011.pdf

⁷ Nota macroeconómica n°17 Sobre la relajación de las medidas de confinamiento, 24 de abril del 2020, Facultad de Economía de la Universidad de los Andes. Disponible en: https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/BM%2017.pdf

⁸ Resumen de indicadores de Educación Superior. (n.d.). Recuperado de

<https://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212350.html?noredirect=1>

superior se reducirá aún más. Para evitar que menos jóvenes colombianos ingresen a la educación superior es importante que el ICETEX y el Gobierno Nacional continúen y expandan los apoyos y auxilios económicos previstos en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.

TASA DE COBERTURA

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MATRÍCULA PREGRADO	1.587.760	1.745.983	1.812.500	1.967.053	2.080.440	2.149.504	2.234.285	2.280.327	2.267.140
POBLACIÓN 17 A 21 AÑOS	4.284.916	4.319.415	4.342.603	4.354.649	4.356.453	4.349.823	4.336.577	4.317.994	4.297.425
COBERTURA	37,05%	40,42%	41,74%	45,17%	47,76%	49,42%	51,52%	52,81%	52,76%

Fuente: SNIES - MEN - Proyecciones de población DANE

El ICETEX es una entidad que apoya a los colombianos que se encuentran en situaciones menos favorables, para que estos puedan acceder a la educación superior y continuar su formación profesional; promoviendo la educación y el fomento social. Considerando que todos los usuarios se ven afectados, directa o indirectamente, por la crisis económica causada por la pandemia, el ICETEX y el Gobierno Nacional deben hacer esfuerzos para apoyar a todos los usuarios.

b. Impacto fiscal

El costo fiscal de esta extensión de auxilios se estima en 50,000 millones de pesos. Basándonos en la respuesta al Derecho de Petición número 20180680421-E del 05 de septiembre de 2018, el ICETEX recibió \$45,879,996,409 pesos por concepto de intereses corrientes recibidos de créditos estudiantiles. Aproximando un incremento de este concepto entre 5-10%, para el 2020, el ICETEX podría estar recibiendo 50,000 millones de pesos por concepto de intereses corrientes de los créditos estudiantiles, lo cual es fiscalmente un costo bajo para un programa que beneficiaría a la totalidad de los usuarios del ICETEX.

Para financiar estos auxilios el ICETEX ha previsto usar los saldos no ejecutados de Fondos en Administración, o convenios de alianzas establecidos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX con recursos provenientes de la Nación o de los Entes Territoriales, cuyos convenios se encuentren en procesos de liquidación que no hayan culminado, para incorporarlos al presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX y utilizarlos en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Para financiar la iniciativa se utilizarán los recursos provenientes del Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto Ley 662 del 14 de mayo de 2020. También

será necesario utilizar recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4, numeral 1 del Decreto Ley 444.

IV) **Manifestación de Conflicto de Intereses**

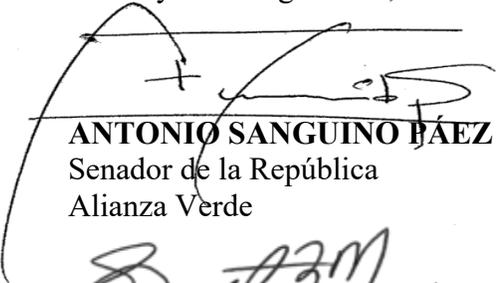
Finalmente, manifestamos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992, modificado por la ley 2003 de 2019, además de lo señalado anteriormente, consideramos que no existen circunstancias o eventos que potencialmente pueden generar un conflicto de interés para los congresistas que discutan y decidan el presente proyecto de ley, toda vez que, la presente ley busca beneficiar a los deudores del ICETEX en general y como autores no tenemos vinculación con la entidad ni tenemos intereses directos o de nuestros familiares en la misma.

V) **Conclusiones**

En los términos presentados hasta aquí, se presenta ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley *“por medio del cual se modifica el Decreto Ley 467 de 2020 “por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y se decreta la extensión de los auxilios.”*, para que sea tramitado, y con el apoyo de las y los Parlamentarios sea discutido y aprobado para beneficio de los estudiantes colombianos, que acuden al ICETEX, al ser esta la única forma para acceder a la educación superior.

La educación en nuestro país, debe ser un derecho, no un privilegio. El Estado es el responsable de promover la educación superior, y por ende debe ser el responsable de financiarla. En especial durante esta época de crisis económica y pandemia, el Estado debe hacer un esfuerzo especial para apoyar económicamente a los estudiantes de Colombia, quienes serán el futuro capital humano del país.

De las y los Congresistas,



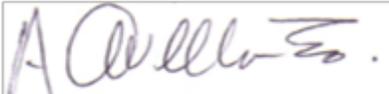
ANTONIO SANGUINO BÁEZ
Senador de la República
Alianza Verde



GUSTAVO BOLIVAR
Senadora de la República
Coalición Lista de la Decencia



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Coalición Lista de la Decencia



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senador de la República
Coalición Decentes-Unión Patriótica